

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, a fin fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 949**

RAD: 7600140030-03-2020-00184-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio, remitido por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora para el día **17 de noviembre de 2021 a las 9:00 am.** para llevar acabo la **diligencia de secuestro** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nos. 370-91952, de la cuota parte de propiedad de la parte demandada NILSON VLADIMIR FERNANDEZ ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.509.131, el cual se encuentra ubicado en calle 52 #28F-126, barrio doce de octubre, en la ciudad de Cali.

TERCERO: RATIFICAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO,** Identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO.- REQUERIR por segunda vez a la parte demandante para que, previo a efectuarse la diligencia de secuestro, aporte los certificado de tradición y escritura pública del bien inmueble objeto de la presente diligencia de secuestro, de conformidad a lo

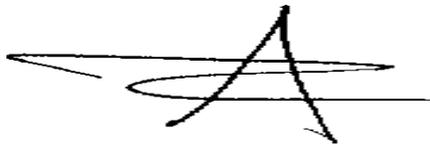
dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta “... por cualquier medio idóneo”, los cuales “... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho”.

QUINTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión. Así mismo con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

SEXTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEPTIMO: Cumplida la comisión devuélvase **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 71 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 25 de octubre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS

Secretaria